

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A COMERCIOS, HOSTELERÍA Y SERVICIOS DE ESTELLA-LIZARRA CON MOTIVO DE LA CRISIS DEL COVID-19

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra, consciente de las dificultades por las que está pasando el tejido comercial, hostelero, y de servicios de nuestra ciudad, quiere contribuir en la medida de sus posibilidades a paliar dicha situación. Si hay una actividad económica que históricamente ha sido propia de la ciudad de Estella-Lizarra, esta ha sido la actividad comercial, es por ello que se hace aún más necesario este apoyo municipal para evitar la pérdida de este tejido económico histórico de la ciudad del Ega.

Es de vital interés para el Ayuntamiento de Estella-Lizarra el contar con un tejido comercial, hostelero, y de servicios potente para satisfacer la demanda y necesidades de su ciudadanía, así como de los ciudadanos y ciudadanas de la Merindad que tradicionalmente han apostado por hacer sus compras y desarrollar su ocio en nuestra ciudad.

Dado que la aparición de la pandemia del Covid-19, y las posteriores restricciones gubernamentales impuestas a estos sectores, han provocado un importante descenso en los ingresos de estos negocios, cuando no se han visto obligados a cerrar por largas temporadas, es de interés general fortalecer en todo lo posible estas actividades. Así el Área de Desarrollo Económico y Empresarial del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, habiendo identificado este interés general, y con el objetivo de hacer más ciudad y más merindad ha creado esta línea de ayudas destinadas a nuestro sector comercial, hostelero y de servicios.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta Convocatoria de subvenciones tiene por objeto paliar en la medida de lo posible, las consecuencias económicas negativas derivadas de la pandemia del Covid-19, y las restricciones impuestas a la actividad comercial, hostelera y de servicios. Así como proteger el interés general derivado de la actividad económica y comercial, que dichos sectores desarrollan en nuestra localidad.

2. DESTINATARIOS

La presente Convocatoria de Subvenciones va dirigida a negocios que ejerzan actividades empresariales, profesionales o artísticas, cuando la actividad se realice en local determinado y abierto al público en el término municipal de Estella-Lizarra o que desarrollen una actividad comercial en puestos de mercado o feria ambulante, siempre y cuando estuvieran dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de Estella-Lizarra en la fecha de declaración del Estado de Alarma (14 de marzo de 2020), y a fecha de la publicación de la presente convocatoria mantengan su actividad.

3. TIPOS DE SUBVENCIÓN

Se establecen dos tipos de subvención en la presente convocatoria, excluyentes entre sí, y una tercera complementaria a las anteriores.

- 3.1 Subvención Ordinaria: Con carácter general se subvencionará con 400 € a aquellas personas solicitantes que acrediten una caída de la facturación media mensual de al menos un 30% desde el 15 de marzo hasta el 30 de abril, en relación con la media de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019 y enero y febrero de 2020.
- 3.2 Subvención Extraordinaria: Con carácter extraordinario se subvencionará con 700 € a aquellas personas solicitantes que regenten locales y establecimientos abiertos al público o que desarrollen una actividad comercial en puestos de mercado o feria ambulante, a las que se les haya impuesto el cierre continuado desde el 14 de marzo hasta el 20 de abril, en virtud del R.D. 463/2020, de 14 de marzo.
- 3.3 Subvención complementaria Hostelería: Con carácter complementario a las ayudas establecidas en los puntos 3.1 y 3.2, se complementarán dichas cuantías con:
 - 3.3.1 700 € más, a aquellos establecimientos de hostelería que no dispusieran de terraza en el verano de 2020.
 - 3.3.2 400 € más, a aquellos establecimientos de hostelería que dispusieran de una terraza de menos de 5 mesas en el verano de 2020.
 - 3.3.3 300 € más, a aquellos establecimientos de hostelería que dispusieran de una terraza de menos de 10 mesas en el verano de 2020.

3.4 En ningún caso una misma persona física, ni negocio, podrá obtener una cuantía superior a 1.400 €.

4. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA

Las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a la partida 4311-489005 “Subv. Ayudas Covid-19 comercio” del vigente presupuesto. Dicha partida cuenta con un presupuesto de 194.550€ que será ampliable, quedando condicionada dicha ampliación al disponible en la partida o a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Esta ampliación deberá siempre aprobarse en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención oportuna.

En el supuesto de que se presentasen tal cantidad de solicitudes de subvención, que no bastase con la cuantía dotada en la citada partida para conceder las mismas, se prorrateará la cantidad consignada entre las solicitudes, intentando mantener en la medida de las posibilidades la proporcionalidad entre las cantidades establecidas en el punto 3 de estas bases.

5. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE NEGOCIO BENEFICIARIO

5.1 Condición de Beneficiario:

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos para poder obtener la condición de beneficiario

- a. Cumplir los requisitos generales del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Estar inscrito en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) en Estella-Lizarra en la fecha de la Declaración del Estado de Alarma (14 de marzo de 2020), y continuar inscrito a fecha de aprobación de estas bases.
- c. Desarrollar su actividad en un local abierto al público ubicado en Estella-Lizarra. Se entenderá que existe un local abierto al público cuando el mismo se encuentre afecto a la actividad en el I.A.E. y cuente con la preceptiva licencia de apertura.
- d. Ó desarrollar una actividad comercial en puestos de mercado o feria ambulante, siempre que el titular se encuentre inscritos en el Impuesto de Actividades Económicas de Estella-Lizarra a la fecha referida en el punto b de este mismo apartado.

- e. Encontrarse, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

5.2 Exclusiones:

Las ayudas previstas en esta convocatoria no se aplicarán a:

- Asociaciones, Fundaciones y Uniones Temporales de Empresas.
- Administraciones públicas, sus organismos autónomos, empresas públicas y otros entes de naturaleza pública.
- Entidades sin ánimo de lucro.
- Adjudicatarias de contratos públicos con el Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
- Negocios de banca y crédito.
- Casas de apuestas y salones de juego.
- Gasolineras.

5.3 Limitaciones:

Un negocio, únicamente podrá beneficiarse de una ayuda, con independencia de en cuantos Epígrafes del I.A.E. esté inscrito.

De la misma manera, una persona física/jurídica solamente podrá ser beneficiaria de más de una subvención, cuando tuviera contratadas a distintas personas trabajadoras para los negocios en los que solicite la subvención.

De ser negocios unipersonales (Solamente consta como persona trabajadora del negocio el solicitante) no tendrá derecho más que a percibir una única subvención.

6. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán obligaciones de la persona y de la entidad beneficiaria las siguientes:

1. Mantener y justificar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención durante **12 meses**, como mínimo, a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de la subvención.
 - 1.1. En el caso de que por circunstancias ajenas a la voluntad del negocio (cierre forzoso por normativa sanitaria del Covid-19), en el momento de la notificación

de la resolución se encontrasen cerrados, los 12 meses comenzarán a contar desde la reapertura.

- 1.2. En los supuestos en los que no se mantenga la actividad durante el tiempo exigido deberá notificar al Ayuntamiento mediante instancia, la fecha fin de la actividad. En este caso, se le exigirá la devolución de la parte proporcional de la subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes. Deberán aportar a dichas labores de control e inspección cuanta información les sea requerida.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

7.1.- Lugar y forma de presentación de solicitudes

Las solicitudes y los anexos de esta convocatoria están disponibles en la página Web del Ayuntamiento: www.estella-lizarra.com. Las solicitudes deberán presentarse en los modelos normalizados junto con la documentación que figure en el reverso del impreso de solicitud. El Ayuntamiento de Estella-Lizarra podrá recabar la información complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada, e incluso posterior a la concesión. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Estella-Lizarra (Paseo de la Inmaculada, 1 Estella-Lizarra) o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en extracto en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo será improrrogable. La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

7.3. Documentación a presentar

La solicitud inicial irá acompañada de los siguientes datos y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos enumerados en las bases 5ª:

- a. Solicitud cumplimentada junto a los Anexos necesarios. Paseo de la Inmaculada, 1 31200 Estella-Lizarra (Navarra)Tel: 948548200 www.estella-lizarra.com
- b. En caso de que el negocio interesado se acoja al tipo de subvención genérica: Información contable que justifique la reducción de la facturación, pudiendo hacerse a través de la copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas; del libro diario de ingresos y gastos; del libro registro de ventas e ingresos; o del libro de compras y gastos. Aquellos trabajadores autónomos que no estén obligados a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 30% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho (incluirá como mínimo la declaración de la renta de 2019 y listados de ventas del 15 de marzo hasta el 30 de abril, y de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019 y enero y febrero de 2020).
- c. Copia de facturas o documentos acreditativos de los gastos subvencionables así como justificante del pago de los mismos.
- d. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con Seguridad Social y Hacienda Tributaria.

8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

8.1.- Instrucción del procedimiento

La presente convocatoria se tramitará en régimen de evaluación individualizada. La concesión de la subvención se realizará previo estudio y valoración de la documentación aportada. En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver, previa fiscalización del gasto por Intervención y una vez informado a la Comisión de Hacienda y Desarrollo Económico. El órgano competente para resolver la concesión de la subvención será Alcaldía.

8.2.- Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud presentada por silencio administrativo negativo.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, la cuantía concedida, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las subvenciones concedidas serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

9. COMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El disfrute de esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entidades.

En ningún caso, la suma de las ayudas recibidas puede ser superior a la facturación prevista para el periodo por el que se concede la ayuda. Para poder realizar el cálculo, se tendrán en cuenta la facturación media mensual del ejercicio 2019, que se multiplicará por 1,5, siendo el resultado el límite que nunca podrán superar la suma de las ayudas.

En el supuesto que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

10. GASTOS SUBVENCIONABLES

Para que el Ayuntamiento pueda proceder al abono de las subvenciones anteriormente señaladas, se deberán justificar los gastos sin IVA que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado entre el 15 de marzo y el 30 de noviembre, siendo suficiente presentar facturas por importe de la cuantía subvencionable. En concreto, serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de suministros (agua, calefacción, luz, teléfono, internet o semejantes) Quedan excluidos: - Los gastos que tengan la sede de su negocio en su vivienda habitual. - Se excluyen los derechos de enganche.
- Gastos relativos al alquiler de nuevas instalaciones con el objetivo de cumplir aforos.
- Cuotas de Colegios Profesionales.
- Asesoría afecta a la actividad económica.
- Cuotas pagadas a la Seguridad Social (autónomos, o las pagadas por trabajadores contratados)
- Seguros afectos a la actividad económica.
- Gastos de Publicidad. Con un límite de 450 €.
- Gastos relativos a la compra de EPIS u otros elementos de protección e higiene relacionados con el COVID-19. En todo caso, será subvencionable el importe del gasto sin IVA.

11. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Previo al abono de la subvención los negocios interesados deberán justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Las negocios solicitantes podrán ser requeridos para cuantas aclaraciones sean solicitadas por el Ayuntamiento de Estella-Lizarrar.

12. CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, tal y como establece el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar, así como en los demás supuestos previstos en este apartado. En concreto, son causas de reintegro total o parcial:

- El incumplimiento de los requisitos señalados en esta convocatoria acreditado tras su comprobación por la Administración en sus controles habituales.
- Los supuestos de actuaciones fraudulentas o de ocultación de datos.
- La modificación de las condiciones por las cuales se ha concedido la ayuda sin que se haya comunicado al Servicio Hacienda y Desarrollo Económico que supongan una modificación de su situación socio-económica que implique una modificación en la cuantía de la ayuda percibida.

- Concurrencia de subvenciones salvo compatibilidad de las mismas y siempre que no supere el límite establecido en la Base 9ª de esta convocatoria, en cuyo caso deberá reintegrarse la cantidad que supere el mismo.
- Incumplimiento de la obligación de mantener la actividad de acuerdo con lo establecido en el apartado “a” de la base 6ª. El reintegro será proporcional al tiempo que reste del cumplimiento de la fecha.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A COMERCIOS, HOSTELERÍA Y SERVICIOS DE ESTELLA-LIZARRA CON MOTIVO DE LA CRISIS DEL COVID-19

Razón social (Titular del I.A.E.)/ Izen soziala (E.J.Z. Titularra):

Nombre comercial / Izen komertziala:

C.I.F./I.Z.F.:

Domicilio/ Helbidea:

Teléfono de contacto/ Telefonoa:

Móvil/ Mugikorra:

Correo Electrónico/Posta elektronikoa:

PERSONA DE CONTACTO HARREMANETARAKO PERTSONA

Nombre y Apellidos / Izen-Abizenak:

Móvil / Mugikorra:

Correo Electrónico/ Posta elektronikoa:

Tipo de Subvención que solicita / eskatzen den diru-laguntza mota:

Subvención Ordinaria / Diru-laguntza arrunta:

Subvención Extraordinaria / Aparteko diru-laguntza:

Solicita la Subvención complementaria de Hostelería / Ostalaritzarako diru-laguntza osagarria eskatu du:

SÍ / BAI NO / EZ

¿De cuántas mesas de terraza dispuso su establecimiento? / Zenbat terraza-mahai jarri zenituen zure saltokian?

No dispuse de terraza / Ez nuen terraza jarri Menos de 5 mesas / 5 mahai baino gutxiago

Menos de 10 mesas / 10 mahai baino gutxiago

FIRMA DEL SOLICITANTE/ ESKATZAILEAREN SINADURA

DATOS BANCARIOS / BANKU-KONTUAK

TITULAR DE LA CUENTA/KONTUAREN TITULARRA:

NOTA: Debe coincidir con el nombre y apellidos o razón social del solicitante del apartado anterior.

OHARRA: Aurreko ataleko eskatzailearen izen-abizen edo izen sozialaren bat etorri behar du.

ENTIDAD BANCARIA/ BANKU ENTITATEA:

NÚMERO DE CUENTA (IBAN) / KONTU ZENBAKIA (IBAN)

ES _____

NOTA: En España el IBAN consta de 24 posiciones, comenzando siempre por ES

OHARRA: IBAN zenbakiak, Espainian, 24 posizio ditu: ES jarrita, beti hasieran.

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS DE LOS Y LAS BENEFICIARIAS, ESTABLECIDOS EN EL APARTADO 5 DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

ERANTZUNKIZUNPEKO ADIERAZPENA, ONURADUNEN BETEBEHARREI BURUZKOA, DEIALDIKO OINARRIETAKO 5. ATALEAN JASOTA DAUDENAK

D. Dña. _____ Jaun/ Andreak

Con N.I.F. _____ I.F.Z.rekin

En nombre propio/ bere izenean

En representación de: _____ -ren ordeko gisa

Declara ser cierta y completa la información que se hace constar en la presente declaración:

El artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que no podrán obtener la condición de beneficiario o beneficiaria de las subvenciones reguladas en dicha Ley Foral las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran en el mismo.

[cas] De conformidad con el citado artículo, declaro que no me encuentro incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

1. Haber sido condenado o condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. Estar incurso la persona física, los administradores o administradoras de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las

Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
6. No hallarse al corriente de pago de las obligaciones frente al Ayuntamiento de Estella-Lizarra. Para su verificación, autorizo a los servicios municipales a su comprobación de oficio.
7. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
8. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen
9. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
10. No podrán acceder a la condición de beneficiarios o beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
11. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectaran también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión, o sucesión de otras empresas en las que hubieren concurrido aquellas.
12. Igualmente declaro que no he sido excluido o excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el Texto refundido de la ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

[eus] Adierazten dut egia, eta osoa, dela adierazpen honetan jasotako informazioa.

Diru-laguntzei buruzko azaroaren 17ko 38/2003 Lege Orokorraren 13. artikulua ezartzen du ezin direla Lege horretan araututako diru-laguntzen onuradun izan artikuluan bertan zerrendatuta adierazitako egoera duten pertsona edo entitateak.

Aipatu artikuluari jarraiki, adierazten dut ez nagoela ondotik aipatzen diren egoera horietako bakar batean ere:

1. Epai irmoan ezarritako kondenaren ondorioz diru-laguntza edo laguntza publikoak lortzeko gaitasunaz gabeturik daudenak.

2. Konkurtsoaren deklarazioa eskatu dutenak, edozein prozeduratan kaudimengabe deklaratu dituztenak, konkurtsoan egotearen deklarazioa jaso dutenak, kontu-hartze judizialaren pean daudenak, eta Konkurtsoari buruzko uztailaren 9ko 22/2003 Legearen arabera ezgaiturik daudenak, konkurtsoa kalifikatzeko epaian ezarritako ezgaitasun aldia amaitu ez bazaie.

3. Administrazioarekin egindako edozein kontratu behin betiko suntsitzeko bide eman dutenak, suntsipenaren kausaren errudun deklaratu badituzte.

4. Pertsona fisikoak, merkataritza-sozietateen administratzaileak edo beste pertsona juridiko batzuen legezko ordezkariak, indarra duen arautegian ezarritako balizko egoeraren batean daudenak (Gobernuko kideen eta Estatuko Administrazio Orokorreko goi-karguen interes gatazkak arautzen dituen apirilaren 10eko 5/2006 Legea; 53/1984 Legea, abenduaren 26koa, Administrazio Publikoetako Langileen Bateriaezintasunei buruzkoa); edo, Hauteskunde-Jaurpide Nagusiei buruzko ekainaren 19ko 5/1985 Oinarrizko Legean araututako hautapenezko karguetako edozein ere. Arautegi horietan, edo gai horiek arautzen dituen arautegi autonomikoetan, ezarritakoari jarraiki.

5. Indarrean dauden xedapenek, araudiaren arabera finkatzen den erara, ezarrita dituzten zerga betebeharrak edo Gizarte Segurantzarekikoak bete gabe dituztenak.

6. Estella-Lizarrako Udalarekiko betebeharrak egunean ez izatea. Hori egiaztatzeko, baimena ematen diet udal zerbitzuei ofizioz egiaztatzeko.

7. Egoitza fiskala erregelamendu bidez paradisu fiskaltzat jotako herrialde edo lurralde batean dutenak.

8. Araudiaren arabera finkatzen den erara diru-laguntzen itzulketagatiko betebeharrak egunean ez dituzten horiek.

9. Ebazpen irmoaren bidez zigortua izanagatik diru-laguntzak lortzeko gaitasunaz gabeturik daudenak, Lege honi edo hala etarrita duten beste legeei jarraiki.

10. Lege honen 11. artikulua 3. ataleko bigarren paragrafoan aurreikusitako taldeek onuradun gisa ezin izango dute agertu baldin eta haien kideren bat orain arte ikusitako debekuren batean aurkitzen bada.

11. Diru-laguntzak eskuratzeko debekua eragingo die baita enpresei, baldin eta haien kudeatzaileengatik edo beste egoeraren batengatik debekua jaso eta, orain, beste enpresa batzuen luzapena edo haietatik eratorritako (eraldaketa, bat-egite edo ondorengotza bidez) enpresak direla susmatzen bada.

12. Era berean, adierazten dut arau-hauste oso larrien batzordeak ez nauela baztertu enplegu programak aplikatzearen ondoriozko onurak eskuratzetik, abuztuaren 4ko 5/2000 Errege Dekretu Legegileak onetsitako Gizarte Ordenako Urraketa eta Zehazpenen Legearen Testu Bateginak ezarritakoari jarraiki.

En Estella-Lizarra, a de de 20

Estella-Lizarran, 20 (e)ko ren (e)an

Firma de la persona solicitante:

Eskatzailearen sinadura:

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD

ESKAERA HONETAKO DATUAK TRATATZEKO BAIMENA

D. Dña _____ Jaunak/ Andreak

Con N.I.F.: _____ I.F.Z.rekin

En nombre propio/ bere izenean

En representación de: _____ -ren ordeko gisa

DECLARA ser cierta y completa la información que se hace constar en la presente declaración.

- Que expreso mi autorización para el tratamiento Informático de los datos arriba expresados, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo, facultando para el uso informático de los mismos al Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

ADIERAZTEN DUT egia, eta osoa, dela adierazpen honetan jasotako informazioa.

- Aurretik jasotako datuak informatikoki tratatzeko baimena ematen dizuet, Izaera Pertsonaleko Datuen Babeserako abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoari eta garatutako araei jarraiki zeintzuk Estella-Lizarrako Udalari ematen baitie haien erabilera informatikorako ahalmena.

En Estella-Lizarra, a ____ de _____ de 20 ____

Estella-Lizarran, 20 ____ (e)ko _____ ren ____ (e)an

Firma de la persona solicitante/ Eskatzailearen sinadura